



# UNIVERSIDAD DEL NORESTE



**REGLAMENTOS INSTITUCIONALES**  
**REGLAMENTACIÓN DE ÓRGANOS COLEGIADOS**  
*Reglamento de la Comisión de Honor y Justicia*

## ÍNDICE DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

<b>CAPÍTULO I</b>	
De las Generalidades.....	3
<b>CAPÍTULO II</b>	
De su integración.....	3
<b>CAPÍTULO III</b>	
De las sesiones y decisiones de la Comisión.....	3
<b>CAPÍTULO IV</b>	
De las funciones de la comisión y sus integrantes.....	4

# UNIVERSIDAD DEL NORESTE, A.C.

## REGLAMENTO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Con fundamento en los Artículos 1º y 6º fracción I del Capítulo Único, Título Primero del Estatuto Orgánico; y para regular lo establecido en los Artículos 112, 113 y 114 del Capítulo II, Título Cuarto del mismo estatuto.

### CAPÍTULO I

#### De las Generalidades

**ARTÍCULO 1.º** El presente reglamento rige los aspectos relativos a la constitución y ejercicio de las facultades otorgadas a la Comisión de Honor y Justicia de la Universidad del Noreste.

**ARTÍCULO 2.º** La Comisión de Honor y Justicia, es un órgano colegiado con competencia para conocer y resolver casos de conflictos entre alumnos, alumnos y profesores, alumnos y personal administrativo, y entre profesores relacionados con actos que vayan en contra del Estatuto Orgánico, el orden, la convivencia pacífica, las buenas costumbres dentro de la Universidad, así como los que se realizan fuera de ésta como parte del proceso educativo y que pueden afectar la buena imagen institucional.

### CAPÍTULO II

#### De su integración

**ARTÍCULO 3.º** La Comisión de Honor y Justicia está integrada por:

- I. El Titular de la Dirección de Normatividad Académica, quien lo preside;
- II. El Titular de Asuntos jurídicos de la universidad, quien funge como secretario;
- III. 3 Titulares de Direcciones de Área Académica, quienes fungen como vocales;
- IV. 2 Integrantes de la comunidad universitaria, preferentemente el Titular de la Vicerrectoría Académica o Titular de la Dirección del Sistema de Atención a Alumnos y Egresados, quienes fungen como suplentes.

**ARTÍCULO 4.º** Los integrantes vocales y suplentes son electos y convocados por el presidente de la comisión para conocer de los casos que le sean turnados, tomando en consideración que no sea una de las partes en conflicto ni el responsable del área en que se haya generado el mismo.

### CAPÍTULO III

#### De las sesiones y decisiones de la Comisión

**ARTÍCULO 5.º** Las sesiones de la comisión se realizan dentro de las instalaciones de la Universidad.

**ARTÍCULO 6.º** Los integrantes de la comisión tienen voz y voto. Las decisiones de dicho órgano son tomadas por mayoría, en caso de empate, el presidente tiene voto de calidad.

**ARTÍCULO 7.º** Las resoluciones que emita la comisión deben estar debidamente fundadas y pueden ser de absolución, sanción o inejercicio, según corresponda.

**ARTÍCULO 8.º** En caso de sanción, deben aplicarse las que se mencionan en el Estatuto Orgánico y en el Reglamento de Estímulos y Sanciones.

**ARTÍCULO 9.º** Las decisiones de la comisión son definitivas y no pueden ser revocadas.

**CAPÍTULO IV****De las funciones de la comisión y sus integrantes**

**ARTÍCULO 10.º** Las funciones del presidente de la comisión son:

- I. Presidir las sesiones;
- II. Dirigir el desarrollo de las mismas;
- III. Representar a la comisión cada vez que las circunstancias lo requieran;
- IV. Cumplir cualquier otra función que la mayoría de los miembros de la comisión le otorgase de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento;
- V. Tener a su cargo el archivo de la comisión;
- VI. Turnar a la Rectoría las resoluciones de la comisión para su conocimiento, ratificación o revocación según corresponda;
- VII. Notificar las resoluciones de la comisión al área correspondiente para su aplicación y seguimiento.

**ARTÍCULO 11.º** Las funciones del Secretario de la comisión son:

- I. Convocar a sesiones de común acuerdo con el Presidente;
- II. Elaborar el orden del día;
- III. Sustituir al Presidente en caso de ausencia por cualquier motivo;
- IV. Intervenir en las sesiones como tal y elaborar las actas respectivas que comprenden todo lo realizado y acordado en las sesiones;
- V. Reproducir y repartir a cada miembro de la comisión, los escritos presentados por las partes y demás documentos que sean necesarios para el estudio por parte de la comisión o cualquier otro dato e información complementaria;
- VI. Cumplir cualquier otra función que la comisión o el Presidente le designe, de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento.

**ARTÍCULO 12.º** Las funciones de los Vocales de la Comisión son:

- I. Asistir a las reuniones a las que sean convocados;
- II. Participar activamente en todos los procedimientos y actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la comisión bajo la dirección del presidente y secretario de la misma;
- III. Cumplir cualquier otra función que la comisión o el Presidente le asigne.

**ARTÍCULO 13.º** La comisión tiene las siguientes funciones:

- I. Conocer de los conflictos que se den entre alumnos; alumnos y profesores, alumnos y personal administrativo, o entre profesores y aquellos actos que afecten los intereses de la universidad;
- II. Intervenir en los conflictos de su competencia de los que tenga conocimiento en forma directa;
- III. Realizar de manera expedita los procedimientos de investigación para llegar al esclarecimiento de las controversias;
- IV. Citar a la(s) parte(s) que se les atribuye algún hecho que afecte los intereses de alumnos, profesores o de la Universidad a una audiencia donde se le haga saber sobre los hechos en los que se ve involucrado, para responder sobre los mismos y presente las pruebas que considere convenientes;
- V. Solicitar informes a las áreas involucradas en el conflicto;
- VI. Solicitar la presencia de las personas de quienes se considere necesario su testimonio;
- VII. Emitir una resolución debidamente fundada sobre las controversias que se le planteen, las cuales pueden ser de absolución, de sanción o de inejercicio;
- VIII. Notificar la resolución a la Rectoría y a las partes involucradas.

**ARTÍCULO 14.º** Las actuaciones que efectúe la Comisión deben realizarse con toda la diligencia posible siendo su primordial objetivo el esclarecimiento de los hechos y encontrar la verdad de los mismos, para que sus decisiones se apeguen a los principios de justicia y equidad.

**ARTÍCULO 15.º** Los casos no previstos por este reglamento, son resueltos por la Rectoría, Vicerrectoría Académica y la Comisión de Honor y Justicia.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS.**

**PRIMERO.** Este reglamento abroga todos los reglamentos anteriores.

**SEGUNDO.** El presente reglamento entra en vigor a partir del 1º de Agosto de 2024.

**TERCERO.** Se reforma el artículo 9 el día 29 de Enero de 2024.



UNIVERSIDAD  
DEL NORESTE

Campus: Prolongación Avenida Hidalgo N° 6315 Col. Nuevo Aeropuerto,  
Código Postal 89377, Tampico, Tamaulipas, México.

Teléfonos/Fax: 01 833 228-11-56, 228-11-38, 228-11-82, 228-11-17  
Lada Nacional sin costo: 01 800 719-30-54

*Autorización del Gobierno del Estado, Decreto 359, Diciembre 14, 1977.*